



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL "COOFISAM" contra JHON MARIO MORENO GONZALEZ y MARI LUCY MORENO RAMIREZ, radicado 2021-00575-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL "COOFISAM"**, representado legalmente por Melva Rojas Paladines o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JHON MARIO MORENO GONZALEZ y MARI LUCY MORENO RAMIREZ**, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 21871

- 1.1 **\$4.737.817,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **9 de junio de 2021**, a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 **\$353.000,00**, por concepto de intereses corrientes.
- 1.3 **\$589.000,00** por otros conceptos.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

1. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.
2. RECONOCER personería al doctor **DIEGO FELIPE BAHAMN AZUERO**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika